

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 050-2016/SBN

San Isidro, 05 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe Especial N° 0348-2016/SBN-OAF-SAA de fecha 01 de julio de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN de fecha 04 de enero de 2016, modificada por la Resolución N° 017-2016/SBN, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN para el presente Año Fiscal 2016, la facultad de aprobar expedientes de contratación de Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados;

Que, los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2015-EF establecen que:

“El método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que formen parte de los mismos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE”.

“La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.”

Que, mediante el documento de Visto, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la “Adquisición de 70 Computadoras de Escritorio y 70 Monitores” a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para su ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225;

Que, el numeral 8.4.2 del punto VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD, denominada “Convenio Marco”, aprobada por la Resolución N° 292-2012-OSCE/PRE, señala que los bienes y servicios que se encuentren incluidos en los



Catálogos Electrónicos, y que cumplan con las condiciones requeridas por las Entidades Contratantes, deberán ser contratados de forma obligatoria desde el día siguiente de la entrada en vigencia del Convenio Marco, acción que se produce con la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos;

Que, asimismo, el numeral 8.4.8.3 Del Expediente de Contratación, de la citada Directiva de Convenio Marco, señala que para efectuar una compra a través del catálogo se debe contar con un Expediente que deberá, por lo menos, contener: (i) el requerimiento, que incluya el listado de bienes y/o servicios por contratar; (ii) el sustento de la decisión de contratar; y, (iii) la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la delegación de facultades contenida en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN de fecha 04 de enero de 2016, modificada por la Resolución N° 017-2016/SBN;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos r) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 001-2016/SBN, modificada por la Resolución N° 017-2016/SBN, ampliando la facultad del Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2°.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades:

(...)


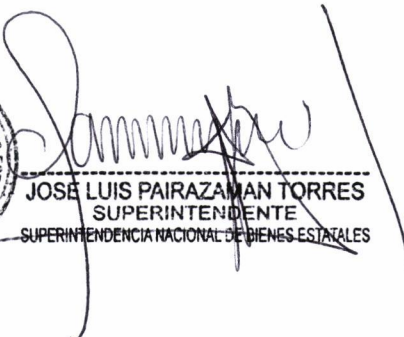
b) Aprobar expedientes de contratación de: Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, contratación directa, y aquellos efectuados a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados, y demás documentos necesarios para su ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...).”

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los funcionarios señalados en artículo 1° de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES